DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ÁREA NORTE DE LA PROVINCIA DE GRANADA
EXPEDIENTE CONTR 2025/210474

En la ciudad de Granada en la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte D. Luis Recuerda Martínez, en calidad de Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Granada, nombrado por Decreto 204/2023, de 27 de julio, (BOJA nº 147 de 2 de agosto), actuando en representación de la misma, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 14 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (modificado por Decreto del Presidente 13/2022 de 8 de agosto); en el Decreto 164/2022 de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública; en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y en la Orden de 6 de octubre de 2023 de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte, D. David Cobo Padilla con D.N.I. 26----85B actuando en representación de Clece SA con NIF A80364243 y domicilio social en Madrid avd de Manoteras 46 bis 2º, CP 28050; según el poder otorgado ante el notario D. Alberto Bravo Olaciregui el 16 de marzo de 2018 con el n.º 533 de su protocolo, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 26 de noviembre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 16 de abril de 2025 el órgano de contratación acuerda el inicio del expediente, de acuerdo con la Memoria justificativa elaborada por la Secretaría General Provincial. El expediente se ha tramitado mediante procedimiento abierto con presentación electrónica de ofertas de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- El 9 de mayo de 2025 se produjo la aprobación del expediente de contratación y del gasto, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto con más de un criterio de adjudicación y con presentación electrónica de ofertas.
El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Granada con fecha 9 de abril de 2025 (informe GR 2025/40)

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de esta Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada de fecha 28 de julio de 2025 a la empresa Clece SA.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía.

LUIS RECUERDA MARTINEZ		08/10/2025 01:34:27	PÁGINA: 1 / 5
DAVID COBO PADILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2E1ZDQ1ZDU1MTE3YTNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.-

D. David Cobo Padilla actuando en representación de Clece SA se compromete a la realización del contrato de limpieza de los edificios de la Administración de Justicia en el área norte de la provincia de Granada de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y de prescripciones técnicas (en adelante PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. Suministro e instalación de contenedores higiénicos femeninos, incluyendo su limpieza, mantenimiento y reposición durante toda la ejecución del contrato, con periodicidad mensual. Valoración: 557,04 €/año para un total estimado de 22 contenedores higiénicos. Si el n.º de contenedores necesarios finalmente fuese diferente, la valoración de esta mejora será el n.º de contenedores necesarios multiplicado por el precio unitario de 25,32 € anuales (2,11 €/mes) por contenedor.

2. Compromiso de recogida y gestión de materiales de reciclaje tanto papel, cartón, plásticos, polietileno y maderas, a diario. Valoración: 60,00 €/día

3. Compromiso de recogida de enseres y muebles desechados en el edificio, así como la gestión de su reciclado o traslado a los puntos autorizados por la Administración competente, según necesidad.Valoración: 99,00 € por cada recogida y gestión.

4. Compromiso de suministro de accesorios para la reposición y la ampliación de jaboneras y difusores-ambientadores. Reposición de elementos según necesidad y mantenimiento continuo de consumibles. Valoración:

- Dosificador de jabón: 12,30 €/unidad.
- Portarrollos papel higiénico: 10,52 €/unidad
- Dispensador papel secamanos: 22,48 €/unidad
- Difusor-ambientador: 39,00 €/unidad.

5. Compromiso de abrillantado de pavimentos no cerámicos, en el momento a determinar por el responsable del contrato, una vez por año de contrato. Valoración 1.400,00 €/año.

6. Compromiso de aportación de bolsa de 150 horas de trabajo durante toda la duración del contrato a disposición de los responsables del mismo para atender las necesidades relacionadas con la naturaleza del servicio, que puedan surgir en el horario de trabajo habitual, e incluso en horario no laborable y días festivos, con motivo de algún evento o circunstancia especial acaecida. Importe anual: Valoración: 2.274,00 €

7. Instalación y mantenimiento, durante la vigencia del contrato, de aparatos bacteriostáticos en todos los inodoros y urinarios de cada uno de los aseos y baños, durante la ejecución del contrato. Valoración: 1.266,00 €/año para un total estimado de 20 bacteriostáticos. En cualquier caso, si el n.º de bacteriostáticos necesario finalmente fuese diferente, la valoración de esta mejora será el n.º de bacteriostáticos necesarios multiplicado por el precio unitario de 63,30 €/año por aparato.

8. Compromiso de aportación y uso intensivo de productos de limpieza con bajo impacto ambiental en un porcentaje del 95%.. Valoración: 6.672,97 €/anuales.

9. Compromiso del uso de accesorios de limpieza fabricados con microfibra en un porcentaje del 100%.

Valoración:
Paño microfibra azul bolsillo 40 X 13 (C25U): 4,14 €/unidad.
Paño microfibra azul bolsillo 50 X 13 (C25U): 5,16 €/unidad.
Bayeta microfibra ecológica azul (C120U): 0,63 €/unidad.
Bayeta microfibra ecológica roja (C120U): 0,63 €/unidad
Bayeta microfibra ecológica amarilla (C120U): 0,63 €/unidad
Fregona microfibra: 1,67 €/unidad

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-9 del PCAP que son:

1 → Aportación, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados que vienen prestando el servicio de que se trate, certificación acreditativa de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible, acreditación de estar al corriente de pagos a las empresas subcontratadas y conformidad del responsable del centro o del responsable del contrato con la limpieza realizada.(Si bien todo lo que se solicita son obligaciones legales de la empresa, la condición esencial es su justificación junto con la presentación de la factura).

2 → La empresa está obligada a facilitar la información detallada sobre el personal subrogable a requerimiento da la Administración con vistas a la elaboración de un nuevo contrato de forma que el nuevo adjudicatario pueda conocer con exactitud el importe de la subrogación. El detalle de la información será el que establece el art. 130.1 y aquella otra que resulte relevante, como saber si el empresario saliente tiene concedido un aplazamiento en el pago de obligaciones a la Seguridad Social y con qué fecha vence (condición especial insertada a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, informe 61/19).

3 → La empresa adjudicataria estará obligada a otorgar su expresa aprobación para que los trabajadores de la misma que presten servicio de forma habitual en los Centros de Trabajo colaboren en las actuaciones que resulten necesarias para la implantación del Plan de Emergencias y Evacuación, integrándose en los equipos de emergencia si así se establece en el Plan.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del contrato es de ciento setenta y dos mil seiscientos euros (172.600,00€) IVA excluido. A esta cantidad hay que sumar un IVA de treinta y seis mil doscientos cuarenta y seis euros (36.246,00€).
El importe total del contrato, IVA incluido, es de doscientos ocho mil ochocientos cuarenta y seis euros (208.846,00€).
El importe mensual del contrato es de diecisiete mil cuatrocientos tres euros con ochenta y tres céntimos (17.403,83€) IVA incluido, salvo la primera mensualidad con un importe de diecisiete mil cuatrocientos tres euros con ochenta y siete céntimos (17.403,87€) IVA incluido, a efectos de redondeo.
Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2026	191.442,17 €	2200040000 G/14B/22700/18 01
2027	17.403,83 €	2200040000 G/14B/22700/18 01

Según lo establecido en el Anexo I-2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga.

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de enero de 2026.
El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en cláusula 5 y en el Anexo I-3 del PCAP, por un período máximo de 48 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva.

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 11 de julio de 2025 una garantía definitiva por importe de ocho mil seiscientos treinta euros (8.630,00€), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001410680761 que queda incorporado al expediente de contratación y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la ley de contratos del sector público (en adelante LCSP).

QUINTA.- Plazo de garantía.

No procede un plazo de garantía general por tratarse de un contrato de mera actividad que se extingue por el cumplimiento del plazo y sus prórrogas de conformidad con lo previsto en los artículos 210-3 y 311-6 de la LCSP.

SEXTA.- Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán se cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-10 del PCAP.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato.

El presente contrato puede ser modificado en los términos establecidos en la cláusula 23 y en el Anexo I-15 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.
En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 24 y en Anexo I-15 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos.
Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables.
El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla

parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, el PCAP y el PPT, la oferta completa y el presente contrato que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.
La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con el PCAP y PPT reguladores del mismo.
El contratista se somete también a la legislación de contratos del sector público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente.
El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se sometne al jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de uti9lización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

fdo: Luis Recuerda Martínez
Delegado Territorial

EL CONTRATISTA

Fdo: David Cobo Padilla